

EVOLUCIÓN CONSTITUCIONAL Y DEMOCRACIA EN MÉXICO

Agustín BASAVE FERNÁNDEZ DEL VALLE

SUMARIO: I. *Estructura y sentido de la democracia.* II. *La evolución constitucional mexicana.* III. *La democracia en México.*

Antes de abordar el problema de la democracia en México y de nuestra evolución constitucional, es preciso definir la estructura y el sentido de la democracia.

I. ESTRUCTURA Y SENTIDO DE LA DEMOCRACIA

Más que una forma política de gobierno, la democracia es una forma de convivencia humana. Y más que una forma de convivencia humana, es una vocación del hombre. Vocación que culmina, en lo político, con la realización práctica de los postulados éticos de la participación, de la corresponsabilidad y de la ayuda recíproca. Supone el reconocimiento y protección de los derechos de la persona humana. Lleva a su plenitud el ser dialógico del hombre. Sirve como instrumento para la cabal realización personal. Hace del ser humano —y no del Estado— la base y el fin de la estructura política. Pide la adhesión de seres libres y erige la persuasión en método. Permite subsistir la variedad de opiniones políticas y prohíbe la bárbara mutilación de los sectores sociológicos disidentes.

El régimen democrático se estructura partiendo de una concepción metafísica de la naturaleza humana enfocada en la libertad. Ninguna otra forma de gobierno valoriza más al hombre. En contraste con los regímenes autocráticos, la democracia ve en el hombre el fundamento y el destinatario final de la organización política. Su técnica gubernamental se realiza contando con sujetos conscientes y responsables. El método de la persuasión, de la libre discusión, propio de la democracia, responde mejor a la naturaleza de unos seres inteligentes y libres.

La democracia no se instituye por decreto ni se reduce a los artículos de una constitución. Trátase de un estilo colectivo de vida, de una

manera de vivir en común —que requiere, ciertamente, madurez política— y de una posibilidad de responder a la vocación humana. Ante todo es preciso hacer pie en una sociedad abierta en su estructura y en su funcionamiento. Es preciso eliminar la estratificación en clases socioeconómicas cerradas, si se quiere favorecer el desenvolvimiento integral de cada ciudadano. En una convivencia pluralista, como la de la democracia, actúan una multiplicidad de grupos sociales y de intereses. Pero actúan subordinados al conjunto de las condiciones que permiten y favorecen el desenvolvimiento integral de los ciudadanos. Para ello es preciso conciliar la autoridad con la libertad. La disciplina en la acción es compatible con los legítimos derechos subjetivos públicos. La libertad no es tan sólo un dato psicológico, sino un hecho ontológico. Somos nuestra libertad. Tenemos que hacernos, haciéndolo todo, excepción hecha de nuestra naturaleza. Aquí y ahora, en ejercicio concreto, podemos ser lo que debemos ser. Actuando libremente actualizamos nuestra posibilidad. La democracia no sólo permite a los hombres, por la ausencia de coacción, que se autodeterminen; les faculta para que, asociándose, impidan la imposición de medidas injustas y arbitrarias. La libertad-autonomía es completada por la libertad-participación. Libertad que está referida, esencialmente, a un contenido de sentido, a un valor. En este sentido, ella misma, aunque tenga un carácter instrumental, es ya de por sí valiosa.

Para que exista una verdadera democracia, es preciso que el pueblo haya alcanzado un grado suficiente de madurez política. Y esta madurez política supone, claro está, un apreciable desarrollo económico-social.

¿Qué se entiende por mayoría? La mayoría puede ser *simple* —la mitad más uno— y *calificada* —número mayor de votos, exigido expresamente—, pero, en todo caso, es siempre de naturaleza matemática. En consecuencia, el criterio cuantitativo de la mayoría no puede ser aplicado en el ámbito de la metafísica o de la moral. La verdad no depende de la opinión ni del número de quienes la profesan. Sería un grotesco despropósito decidir, por mayoría, si Dios existe, si el hombre es libre, si la vida tiene algún sentido, si los individuos y los Estados deben realizar la justicia. ¿Cuál es el campo propio de los asuntos que pueden discutirse en términos de mayoría o minoría? Hay una serie de situaciones concretas y problemáticas cuya dificultad las sitúa en las "vastas zonas de opinabilidad". ¿Cuáles criterios deben prevalecer? Si todos los ciudadanos tienen igual valor esencial para la democracia, será menester recurrir a la votación y atenerse a la mayoría. La minoría puede, por supuesto, seguir conservando su juicio y hasta tratar de establecer, por los cauces legales, un cambio radical del

“status” jurídico. Pero deberá respetar el acuerdo mayoritario, disciplinándose en la acción.

El pueblo no tiene, ni puede tener por naturaleza, un poder ilimitado. Ya hemos visto que no se puede poner a votación todo lo que se quiera. Ni el Estado es una sociedad anónima, ni los ciudadanos son simples contratantes jurídicos. No le corresponde al pueblo decidir si va a haber o no una organización política. No hay un derecho a la anarquía porque no hay derechos contra la naturaleza humana. No le toca al Estado formular una moral o un derecho natural porque las reglas morales y las normas iusnaturalistas están fuera y por encima del organismo estatal.

Hay tres límites que toda genuina democracia no debe sobrepasar 1) el pueblo como cuerpo electoral designa a los gobernantes del Estado pero no gobierna; 2) la voluntad popular, aunque aduzca el argumento de tener en su favor la mayoría, no puede vulnerar el derecho natural que constituye un límite ético intrínseco al poder de mando supremo; 3) la constitución política de un Estado no debe ser violada por designios de la propia voluntad popular.

La democracia es un Estado de derecho que se opone a los Estados personales. La autoridad descansa en todos los órganos estatales, es ejercida responsablemente por los diversos titulares y se cumple en beneficio de la comunidad. La arbitrariedad queda erradicada hasta donde es posible.

Más allá de la valoración suareciana de la democracia como una institución cuasinatural, nosotros afirmamos, decididamente, que el régimen democrático es el más justo en cuanto que: 1) garantiza al ciudadano su activa participación política; 2) evita el despotismo de los gobernantes; 3) permite la manifestación regular y ordenada de la opinión pública; 4) posibilita los virajes y reajustes convenientes y oportunos; 5) fomenta la nota característica y distinta del hombre, la racionalidad; y por la racionalidad, la eticidad; 6) se adapta mejor a una sociedad fraccionada, con un pluralismo de valores; 7) reconoce la igualdad esencial de los hombres y favorece la estructuración y el funcionamiento del Estado de derecho.

Democracia es una forma de gobierno que reconoce a los hombres una igualdad esencial de oportunidades para el ejercicio de sus derechos civiles y políticos y que cuenta con el pueblo para la estructuración del poder. Implica, en consecuencia, el reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona humana, la subordinación del Estado al derecho, el respeto a los diversos puntos de vista, la intangibilidad de la vida privada, la legítima propiedad personal.

Yo no me atrevería a afirmar, como lo hace Silvio Frondizi, que “la democracia es la única forma de comunidad política que reúne las condiciones necesarias para cumplir con la verdadera finalidad para la que ha sido creado el Estado”. Cualquier forma de gobierno es legítima a condición de que realice el bien político temporal y tenga de su parte el consentimiento popular. Pero ninguna forma política de gobierno es más humana —hasta el grado de poderse hablar, como lo hemos hecho, de una vocación democrática— y más justa que la democracia. No importa que se diga que se trata de un gobierno de *amateurs*. Lo decisivo es que el poder de los gobernantes está cimentado en el pueblo, que las autoridades representen auténticamente a la comunidad. A mayor ratificación de la representación, mayor autoridad, o, a la inversa, mientras más se debilite el vínculo del gobernante con el pueblo, menos autoridad. Por encima de la discordia ideológica está la concordia política democrática. Las élites se forman espontáneamente, libremente; son incanjeables. Derechos civiles y derechos políticos son esenciales a la democracia. Las personas son iguales en libertad y derechos precisamente porque poseen una igualdad esencial de origen, de naturaleza y de destino. No es legítimo establecer distinciones en razón de raza, de color, de sexo, de lengua, de religión, de política o de otro género, de origen nacional o social, de riqueza, de nacimiento o de otra condición impuesta sobre la base del estatuto jurídico-político del país o del territorio al que una persona pertenece. El derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona, son imprescriptibles e inalienables. Nadie puede ser tenido en estado de esclavitud, sometido a tortura o a tratos y puniciones crueles. Cada individuo tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, a una igual tutela de parte de la ley, a una efectiva posibilidad de recurrir a competentes tribunales nacionales contra actos que violen los derechos naturales. Ningún individuo podrá ser arbitrariamente arrestado, detenido o exiliado; ni podrá ser sometido a interferencias arbitrarias en su vida privada, en su familia, en su casa o en su correspondencia, ni a lesiones a su honor y a su reputación. Las leyes no tendrán efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. La libertad de movimiento —dentro y fuera del Estado de origen—, el asilo político, el derecho a la ciudadanía, a la propiedad, al matrimonio, al trabajo corresponden a todo ser humano. Cada persona tiene derecho a la libertad de expresión, de conciencia y de religión; a la libertad de reunión y de asociación pacífica. Directa o indirectamente, todo ciudadano tiene derecho a participar del gobierno de su país. Los empleos públicos no son patrimonio de una clase determinada. Hay un derecho de prio-

ridad para los padres, en la elección del género de instrucción a impartir a sus hijos. No se pueden suprimir estos derechos humanos naturales y universales —reconocidos por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas—, sin herir la raíz misma de la democracia.

En una democracia sana, todos los adultos, mayores de edad, disfrutan de la capacidad de goce y de ejercicio de sus derechos. La noción de pueblo se extiende a todas las categorías y clases sociales. No basta una tutela predominantemente negativa de los derechos del hombre; se requiere una política positiva de promoción.

No se puede concebir la democracia —por lo menos la moderna y la contemporánea— sin la opinión pública. Opinión pública que no es la suma de las opiniones expresadas en la prensa, en la televisión, en las reuniones públicas, en los partidos políticos, en las conversaciones de café y hasta en las corridas de toros. Opinión pública que está hecha no sólo de razón, sino de sentimiento, instinto, esperanza, simpatía o antipatía. Puede, es verdad, estimularse, frenarse y hasta maniatarse —como en las dictaduras—, pero lo que resulta imposible es anonadarla, sofocarla en los espíritus. Hasta los mismos dictadores temen a la opinión pública, puesto que se dedican, con verdadero denuedo, a la propaganda. El método de sondeo de la opinión, mediante encuestas apropiadas, abre magníficos horizontes al futuro desarrollo de la democracia.

Los Estados policiales obtienen la uniformidad del pensamiento —cuando la obtienen— a costa de la libertad y de la dignidad humanas. Emplean el terror y la intimidación; inventan enemigos —interiores y exteriores— que tratan de socavar el orden; mantienen al pueblo en estado de sujeción permanente, so pretexto de protegerse.

La democracia, obra de los ciudadanos, exige buenos políticos, apertura a los más altos puestos de gobierno, virtudes políticas populares. La democracia no es una utopía. Tampoco es un don gratuito. Trátase de una obra humana perfectible. La democracia en acción —dejémoslo claramente establecido— es incompatible con el mimetismo conformista de los regímenes totalitarios.

II. LA EVOLUCIÓN CONSTITUCIONAL MEXICANA

Nuestra Constitución vigente, como casi todas las constituciones del mundo, tiene sus antecedentes históricos que explican su estructura, sus defectos y su valía. Estos antecedentes históricos no son únicamente nacionales sino también —como en casi todos los casos de cons-

tuciones de América Latina— extranjeros. La Constitución norteamericana influye, inocultablemente, en la nuestra. La Revolución mexicana surgió no simplemente para restablecer el imperio de la Constitución de 1857, sino para dictar una nueva Constitución. Se rompen los moldes clásicos, se establece una armónica integración entre los derechos colectivos y los derechos individuales. Aunque es indudable el desaliño técnico de la Constitución de 1917: el artículo 3o., inmerso en el capítulo I “De las garantías individuales” (29 artículos), no estatuye ninguna garantía individual, y en la parte orgánica de nuestra carta magna encontramos, dispersas, algunas “garantías”.

El artículo 27, incluido en la parte dogmática, no sólo consagra la garantía de propiedad, sino que versa sobre cuestiones agrarias de alcance colectivo y social. El artículo 123, inserto en la parte orgánica de la Constitución, no se refiere precisamente a la estructura y organización del Estado, como era de esperarse, dada su ubicación, sino que se dedica íntegramente a consagrar derechos de tipo social en favor de los trabajadores. Advirtamos, además, que el capítulo I trata de los derechos fundamentales del hombre y debiera titularse “De los derechos subjetivos públicos de la persona humana”. El problema de la garantía de esos derechos es de otro orden. No cabe confundir la proclamación dogmática de los derechos con el problema procesal de su garantía. Aún así, la nobleza de nuestra Constitución, si descontamos errores de técnica y prejuicios jacobinos, resulta altamente encomiable y estimulante. Esta digna barrera en defensa del hombre dice mucho en una época donde los totalitarismos de toda laya no han acabado de erradicarse. De 1810 a 1917 se llevan a cabo, en territorio mexicano, más de una decena de experiencias constitucionales de valor desigual. Los grandes hitos de nuestra historia constitucional cabría sintetizarlos en la forma siguiente:

a) En agosto de 1811 se instala la Suprema Junta Nacional Americana, en Zitácuaro, Michoacán, formulándose el primer documento constitucional. Se apunta —artículo 5o.— que la soberanía dimana inmediatamente del pueblo y reside en la persona del señor don Fernando VII y su ejercicio en el Supremo Congreso Nacional Americano. Se habla de que “la América es libre e independiente de toda la Nación” (artículo 4o.). Ignacio López Rayón repudia su propio ensayo y muy pronto ese confuso y tímido proyecto gestado en los albores del movimiento insurgente, se abandona definitivamente.

b) La Constitución de Cádiz de 19 de marzo de 1812, fue jurada en Nueva España el día 30 de septiembre de 1812. El virrey Venegas la suspendió y el virrey Calleja la restableció. Eliminada esta Cons-

titución por Fernando VII, en la propia España, es restaurada en México por el virrey Apodaca el 31 de mayo de 1820.

c) El Decreto para la Libertad de la América Mexicana, conocido como la Constitución de Apatzingán de 1814, tiene en los Sentimientos de la Nación (septiembre 13 de 1813) un anteprograma de 23 puntos que compendian el pensamiento político de José María Morelos y Pavón y sirven como antecedentes del Decreto. Declaraciones lúcidas, intuitivas, visionarias que apuntan vigorosamente la soberanía dimanada inmediatamente del pueblo; la división de las funciones del poder; la asignación de empleos para los nativos; la abolición de la tiranía; la moderación de la opulencia y la indigencia, el aumento del jornal del pobre y su gradual promoción humana; la proscripción de la esclavitud, de la distinción de castas y la proclamación de la igualdad esencial de todos los hombres. "Sólo distinguirá a un americano de otro, el vicio y la virtud". No siempre se precisa si la soberanía dimana del pueblo, pero la ejerce el Estado; o si la soberanía es de la nación o la nación es soberana, como algunas veces se indica.

d) En rigor, la primera Constitución del México independiente es la de 1824. Republicanismo, representatividad y federalismo —ideas vigentes a la sazón en Estados Unidos de Norteamérica— son trasplantadas a nuestra Constitución de 1824. Fray Servando Teresa de Mier y Noriega, con la lucidez y la penetración que le eran características, advirtió que mientras los Estados Unidos pasaron de la confederación —forma de agrupar las antiguas colonias— a la federación —forma de gobernarse—, México, con sus trescientos años de dominación española, no estaba preparado para establecer un Estado federal de tipo norteamericano. Es falso que el padre Mier fuera partidario del centralismo. Quería, eso sí, una federación restringida, menos laxa de la que proponía Ramos Arizpe. Decía —y no le faltaba razón— que no estábamos preparados para establecer una federación de tipo norteamericano. La Constitución de 1824 estableció un sistema bicameral y una Corte Suprema junto con tribunales secundarios. Nuestra primera Constitución sufrió el influjo —qué duda cabe— de la Constitución norteamericana de 1789, del proyecto de Esteban F. Austin, elaborado en la ciudad de Monterrey y del Ideario Político del padre Mier y de José Cecilio del Valle. Sistema federal y régimen bicamaral habían sido expuestos, en los Estados Unidos, en la tesis de Jay, Madison y Hamilton en *El Federalista*.

e) En 1836 se promulgaron las llamadas "Siete Leyes" que adoptaron el centralismo como sistema de gobierno y agregaron el "Supremo Poder Conservador" a los tres poderes ya existentes. La Constitución

denominada "Siete Leyes" no sólo se limita a suprimir la Federación para instaurar el centralismo, sino que suprime las legislaturas de los estados —en lo sucesivo serían departamentos gubernamentales—, extiende el período de duración de la Presidencia de la República a ocho años y crea un órgano de vigencia para aplicar la suprema ley conservadora. Nuestra democracia recién nacida sufre un inocultable retroceso.

f) En 1842 se elaboraron dos proyectos de Constitución que no tuvieron vigencia pero que sirvieron como antecedentes en el proyecto denominado "Bases Orgánicas de la República Mexicana" auspiciado por don Nicolás Bravo.

g) La Constitución de 1843, con tres años de "nominal vigencia", se inicia por Bravo y se ratifica por Santa Anna. Bajo el instrumento jurídico subyacía la lucha entre liberales y conservadores, sin cabida, dentro de la ley fundamental, a los ingentes problemas económicos, políticos y sociales que instaban a una consagración jurídica plena dentro de nuestra carta magna. Sólo la Revolución pudo conseguir la incorporación plena de los temas y problemas de justicia social en un texto constitucional.

h) La Constitución de 1847 restituye con adiciones —"Acta de reformas", de Mariano Otero— la Constitución de 1824.

i) En 1853 surgen las denominadas "Bases Orgánicas para la Administración de la República". A estas segundas Bases sigue el "Estatuto Orgánico Provisional de la República Mexicana", que extiende su vigencia hasta 1857.

j) Los movimientos políticos y sociales gestados en Estados Unidos y Francia fueron acogidos, en sus líneas generales, por esta Constitución inspirada en el individualismo y en las tesis económicas liberales del *laissez faire*. Nuevamente la Constitución norteamericana de 1789 marcaba su silente impronta, en la nuestra, con la proclamación de un gobierno republicano, representativo y federal. Por primera vez —cosa importante— aparece expresamente en un texto constitucional mexicano la palabra democracia. Se había publicado ya *La democracia en América* de Alexis de Tocqueville. Los juristas más cultos del país seguían las publicaciones periódicas traducidas al español de *La democracia en América*. Se prohibió la reelección del presidente de la República para evitar nuevas dictaduras. Se estableció la libertad de educación y se volvió a la clásica división de funciones del poder, que Aristóteles había advertido en su *Política* veintidós siglos antes que Montesquieu lo hiciese en *El espíritu de las leyes*. Sin mengua de las excelencias que la Constitución de 1857 ostentaba en materia de derechos fun-

damentales del hombre, cabe advertir que la realidad mexicana desbordaba el texto constitucional que no le sentaba. La Constitución de 1857 —que tuvo su origen en el Plan de Revolución de Ayutla— fue una Constitución típicamente liberal en materia económica y política. Se ignoraba aún el municipio libre y se ignoraban todavía los derechos sociales. Subsistía la unión entre Iglesia y Estado.

k) La Revolución mexicana de 1910 culmina con la promulgación de la Constitución de 1917, iniciada por don Venustiano Carranza. Se ha dicho que esta Constitución carece de legitimidad porque los diputados constituyentes que la redactaron no fueron diputados electos por el pueblo, sino diputados designados por un grupo revolucionario armado y victorioso que ocupaba el poder. Cabe advertir, no obstante, que cuando se derroca el orden jurídico existente mediante una revolución y se impone un nuevo estatuto jurídico fundamental, el pueblo puede, posteriormente, desconocer o ratificar la Constitución con un consentimiento tácito.

III. LA DEMOCRACIA EN MÉXICO

Si la democracia, como forma de gobierno, es un régimen político que reconoce y garantiza los derechos civiles y políticos de las personas y cuenta con el pueblo para la estructuración del poder, habrá que juzgar la democracia mexicana a la luz de dos vertientes fundamentales: 1. Si existen los derechos civiles y políticos de los seres humanos en México; 2. Si se cuenta verdaderamente con el pueblo para la estructuración del poder. En términos generales cabe decir que el Constituyente de 1917 en Querétaro, consagró los derechos fundamentales de la persona humana, prohibió la esclavitud, instauró la libertad de trabajo, la libertad de imprenta, la libertad de creencias; estableció el régimen republicano, la triplicidad de funciones del poder, el sistema bicamaral, el presidencialismo, el juicio de amparo, el municipio libre y el régimen de protección a la clase trabajadora. Por otra parte, no sólo estableció como obligatoria la educación laica —con exclusión de la educación religiosa— en las escuelas oficiales y particulares, sino que conculcó algunos derechos humanos (civiles y políticos) de los sacerdotes y de los ministros de los cultos y entronizó un espíritu de anticlericalismo y jacobinismo trasnochado que se traduce en los artículos 3o., 5o., 24, 27 y 130 de la Constitución. Estos artículos no sólo atentan a los derechos naturales del hombre, sino que están en abierta contradicción con la Declaración Universal de los Derechos del Hom-

bre, que suscribió México, formulada por la Organización de las Naciones Unidas (1948).

A partir de la Constitución de 1917, el Estado mexicano no es un simple Estado-gendarme, sino que se atribuye la facultad de adoptar las medidas necesarias para dirigir la economía hacia un óptimo desarrollo y hacia una justa y equitativa distribución de la riqueza. Es verdad que no se socializaron los medios de producción —porque la Constitución Mexicana no es marxista— pero no es menos cierto que se introdujo una nueva organización en la vieja economía agrícola e industrial del porfiriato. Se pretende, en el *liberalismo social*, mantener el binomio libertad e igualdad. No se trata solamente de ampliar el libre goce de los derechos naturales, sino de establecer una igualdad esencial de oportunidades, de distribuir equitativamente la riqueza, de proteger a los menesterosos. La intervención del Estado en beneficio del bienestar colectivo queda patente en el propósito del Constituyente de Querétaro: reforma agraria, relaciones laborales, educación, salubridad, comercio internacional, expropiación por causa de utilidad pública. ¿Se habrá logrado armonizar la igualdad preconizada en el siglo xx con las aspiraciones a la libertad del siglo xix? El debate ideológico está aún en pie. ¿Qué tipo de actividad económica, a juicio del gobierno, está sujeto al régimen de economía mixta? Nunca, hasta ahora, que yo sepa, se ha dado una respuesta por parte de los gobiernos pos-revolucionarios. ¿Cuál es la acepción precisa del término “rectoría” del Estado en materia económica dentro del régimen actual? “Rectoría” de acuerdo con el *Diccionario de la Lengua Española* (decimaoctava edición), publicado por su Real Academia Española, significa “empleo, oficio o jurisdicción del Rector”. En su segunda acepción, se indica “oficina del Rector”. Y rector es el “superior de una Universidad literaria y su distrito”. En un sentido lato se entiende por rector el que “rige” o “gobierna”; ahora bien, en materia económica el Estado es *gestor* del bien público temporal y dentro del bien público temporal está, como una de sus partes, el bien económico. El Estado no es, por naturaleza, filósofo, artista, empresario o catedrático; su función se limita a gestionar todo lo conducente al bien común. La intervención del Estado en la vida económica del país no puede exceder —sin abusar del poder— los requerimientos del bien común.

¿Hasta qué punto se cuenta con el pueblo para la estructuración del poder? Existe —es bien sabido— un partido oficial con una injusta prepotencia negadora de toda genuina democracia. El día en que el Partido Revolucionario Institucional deje de ser partido oficial —*de facto*— ganará también, el propio partido, por su parte, al convertirse

en un partido más dentro del juego democrático. Mientras tanto, la vida política nacional, desde el lado gubernamental, simula respetar por igual a todos los partidos sin predilección ni privilegio alguno. Cada vez, por supuesto, va siendo más difícil el disimulo. Cuando el presidente —o un gobernador— se presenta a inaugurar un congreso o un evento de gran importancia, va acompañado del presidente del Comité Ejecutivo Nacional —o regional— del PRI. Teóricamente el partido tiene otro jefe. De hecho el presidente en turno —al decir de connotados politólogos— comanda el partido en el poder y le confecciona su programa de acción de acuerdo con el programa gubernamental. En este sentido, cabe hablar de un jefe *de jure* y un jefe *de facto*. Los partidos de la oposición se quejan de que el partido oficial no ha democratizado sus procedimientos electorales, pese a tantas promesas de los gobiernos en turno. El aparato del partido oficial no ha logrado aún convencer a la opinión pública de que impera la democracia en las designaciones que hace el partido de candidatos a la Presidencia de la República, a gobernadores o a diputados y senadores. Entre los candidatos puede haber hombres oscuros, mediocres, sin experiencia política, o bien hombres distinguidos, avezados en política y con un buen *curriculum vitae*. Pero el procedimiento no varía.

Falta perfilar mejor el programa de la Revolución mexicana. Por que no basta hablar de nacionalismo, sino que es preciso definir si se trata de un nacionalismo aislacionista con relación al mundo exterior, estrecho y xenófobo, o bien un nacionalismo legítimo que fomente y defienda los valores de la nación y que se abra dignamente al concierto internacional de los países. El pueblo mexicano no ha perdido su fe en la Revolución mexicana, sino en los seudorrevolucionarios que han aprovechado la bandera de la Revolución para medrar y hacer demagogia. La Revolución mexicana no pudo prever la industrialización ni la creación de una tecnología propia. La concentración urbana, el número de marginados, el desempleo, el subempleo, la contaminación y la insuficiencia del campo, son problemas que no han podido resolver los gobiernos posrevolucionarios. El complicado e inocultable juego del "tapadismo" forma parte integrante de la vida política mexicana. Los ciudadanos viven pendientes, cada sexenio, del destape del "tapado". Este lenguaje político popular nunca se podrá escuchar, por supuesto, en discursos oficiales. El "tapado" debe tener una lealtad inquebrantable hacia el señor presidente. Quienes lo destapan hablarán maravillas de la capacidad de despertar simpatía popular de ese nuevo "ungido". A veces se anticipan retratos hablados: militancia revolucionaria, visión de los problemas populares, óptimas cualidades cívicas y

políticas, continuidad con la obra del señor presidente o del gobernador saliente. . . Hay un sondeo secreto que se verifica, a espaldas del pueblo, entre los expresidentes y entre otros círculos y grupos de presión. Una vez en el poder, el nuevo gobernante empieza a liberarse de la influencia de su antecesor, vierte críticas implícitas o explícitas al régimen anterior, remueve funcionarios ligados al sexenio pasado. . . ¿Cuándo llegaremos a la sencilla, limpia, modesta y tranquila vida democrática? La radiografía de la vida política de México, puede operar, entre los hombres de buena voluntad, una conversión hacia una vida política constructiva, dinámica y digna.

La *política a la intemperie* ha sido sustituida por la *política unipersonal y monolítica*. El Partido Único de la Revolución fue creado para pacificar a México y sustituir la lucha armada por la lucha cívica. Desgraciadamente la lucha armada no fue sustituida por la lucha cívica sino por el régimen presidencialista unipersonal en inocultable alianza —*de facto*, aunque no *de jure*— con el partido oficial. La disciplina entre los miembros de la llamada "Familia revolucionaria" se instaura a costa del *fair play* democrático. Un partido pragmático ha mantenido cincuenta años de paz. Pero el costo social de esa paz ha sido muy elevado. ¿No será posible cohonestar la paz lograda con la vigencia de las instituciones y la vida democrática a la intemperie? El pueblo mexicano no anhela ni una dictadura, ni una "dictablanda", sino un pluralismo verdaderamente democrático que no cercene ni mutile sectores sociológicos disidentes, pero que tampoco permita a los enemigos de la libertad que usen la libertad para destruir la libertad.

El "partido en el poder" confunde el partido con el gobierno. Es legítimo llegar al poder desde cualquier partido político que haya obtenido mayoría de sufragios, pero una vez que los gobernantes han llegado al poder serán gobernantes —en buena tesis— para todo el pueblo y no tan sólo para los miembros de su partido. En México se ha olvidado —en muchas ocasiones— esta verdad política fundamental. Algunos gobernantes no tienen empacho en hacer propaganda para su partido, hasta coaccionar, en múltiples y sutiles formas, para que voten por el PRI. En México, por desgracia, la gran mayoría de los partidos políticos son partidos electoreros.

Todo ciudadano mexicano puede asociarse "para tomar parte en los asuntos políticos del país" (artículo 9 de la Constitución Política Mexicana). Pero una cosa es la posibilidad —mero derecho— de asociarse y otra cosa sería la obligación de asociarse en un partido político para tomar parte en los asuntos políticos del país. Existimos muchos millones de mexicanos que no estamos afiliados a partido político alguno,

porque ninguno de ellos nos satisface del todo y porque preferimos cumplir nuestros deberes cívicos en forma personal, de acuerdo con los dictados de nuestra conciencia. Hay fanáticos de todo tipo que quisieran reducirnos a una facción política. Respeto a quienes de buena fe comparten los idearios políticos determinados de los diversos partidos, pero exijo el mismo respeto para quienes no estemos convencidos y no deseamos afiliarnos a un partido político. Lo que no justificaría es la deserción cívica de los ciudadanos, la abstención del deber de votar y cumplir con los deberes cívicos.

El sistema político mexicano no tiene solamente las dos piezas centrales que consigna el politólogo Daniel Cosío Villegas, sino los tres ingredientes esenciales que me permito apuntar: presidencialismo, partido oficial y deserción cívica. El presidente de la República mexicana tiene facultades tan amplias —otorgadas por la Constitución, por las leyes secundarias y la práctica política— como en pocas partes del mundo —acaso en ninguna— pueda haber. A su lado los poderes Legislativo y Judicial ostentan poderes muchísimo más modestos. El Ejecutivo opera desde su posición “radial” en la ciudad de México. El federalismo se ha quedado, las más veces, en mera poética legislativa. Si sumamos los presupuestos de todos los estados que integran la República Mexicana nunca llegarán a la cantidad —verdaderamente impresionante— de que dispone el gobierno federal por recursos fiscales. Los poderes federales están —siguen estando—, a pesar del sismo, en la ciudad de México. Hasta los presidentes municipales y muchos funcionarios más requieren la venia del poder federal. Los permisos de las importaciones, en su abrumadora mayoría, se tienen que obtener en el Distrito Federal. La política educativa se traza desde el Distrito Federal, aunque a veces existan leyes experimentales de avanzada con la anuencia del centro. La jerarquía burocrática entre un jefe de sección en una secretaría y el presidente de la República puede ser mayor o menor, pero la escala ascendente de autoridad converge, finalmente, en el señor presidente, que puede confirmar, modificar o revocar cualquier resolución. Los ministros de la Suprema Corte de Justicia, aunque vitalicios por nombramiento, pueden ser acusados de mala conducta ante las cámaras. La acusación la formula el presidente. El ingenio mexicano, más allá de los textos legales, habla de una “monarquía absoluta sexenial hereditaria y en línea transversal”. Pasó la época de los caudillos militares, pero prosigue el caudillismo civil.

Las campañas electorales —costosas, prolongadas y pletóricas de promesas— culminan en elecciones —no siempre limpias—, tras las cuales el Congreso se apresura a declarar electo —casi siempre— al

candidato del partido oficial. El partido oficial, fundado en 1929, para evitar la dispersión de la familia revolucionaria y acabar con los caudillos de la Revolución, presenta una unidad monolítica, aunque existan crisis internas. Se habla ahora de renovar el partido, de abandonar los viejos métodos y de atraer sangre joven.

Los triunfos del partido oficial, cuando son legítimos, son triunfos que operan sobre un fondo de deserción cívica. Esa deserción cívica en las urnas, en la opinión pública, en la exigencia de los derechos civiles y políticos, es una pieza central del sistema. La inmensa y apática mayoría del pueblo no ha querido o no ha podido contener el centralismo presidencialista ni acabar con un partido oficial que no puede ser criticado, en buena tesis, no por ser mayoritario, sino por ser obstruccionista.

El Poder Legislativo, integrado en su mayoría por miembros del partido oficial, al cual pertenece el presidente de la República y del cual es *de facto* supremo jefe, aprueba invariablemente todas —o casi todas— las iniciativas de ley que envía el señor presidente. Después de hacer méritos en la Cámara de Diputados se puede pasar a la Cámara de Senadores o ser gobernador de algún estado o acaso secretario y subsecretario de algún ramo.

La reforma política es el acto más decididamente democrático, con todas las limitaciones que pueda tener, que interrumpe la continuidad del neoporfirismo simulado. Antes de que se legalizaran los partidos de oposición, algunos de ellos no tenían otra salida que la guerrilla en la sierra de Guerrero, en Morelos, en Guadalajara o en Monterrey. Muchos jóvenes que murieron con las armas en la mano, antes de la reforma política, no hubiesen optado por la guerrilla, si el Partido Comunista Mexicano hubiera sido reconocido. Es claro que este movimiento de integración no suple el movimiento —necesario también— de ceder poder a la sociedad, sin que la sociedad usurpe funciones propias del Estado. Sobre el régimen presidencial mexicano —facultades constitucionales de primera magnitud que posee el presidente— no puede realizarse un ensayo jurídico puro; es preciso confrontar la norma con la realidad, estudiar los aspectos históricos, sociológicos, económicos y políticos. Es preciso hacer resaltar los controles que el Poder Legislativo deberá ejercer, y no ejerce, con objeto de lograr el equilibrio en las funciones del poder. Además del control judicial y del control legislativo que teóricamente están consagrados, el presidente de la República mexicana se topa con los límites del tiempo: sólo un sexenio; los grupos de presión que en alguna manera le moderan; los factores de carácter internacional; la organización que se sale de los cuadros

del control y los medios de comunicación masiva. Aún así, el poder presidencial *de jure y de facto* es verdaderamente impresionante.

El porvenir político de México no depende sólo de la salud del sistema político mexicano sino de la salud del pueblo mexicano. La biografía presidencial no debe constituir, en buena tesis, el destino nacional. Yo no veo en Miguel de la Madrid una posibilidad de desagravio —como lo quiere Enrique Krauze— porque no hay agravios cuando hay deserción política y consentimiento tácito, o, por lo menos, falta de decisión para exigir responsabilidad. Sí veo, en cambio, una posibilidad —nueva posibilidad— de democratización, a condición de que se quiera llevarla a cabo. La renovación moral debe comenzar en el hogar, para seguir después en la escuela, en el sindicato, en la empresa y en el gobierno. No puede haber renovación moral sin una “metanoia” personal, sin una reforma del mexicano. Además, menester es decirlo, no todo depende del presidente ni del gobierno. La sociedad civil bien constituida no deja resquicios para dictadores. El pluripartidismo maduro y operante impide el régimen de partido que conduce a la autocracia. Necesitamos respeto efectivo a las votaciones electorales, respeto absoluto a la libertad —no al libertinaje— de los medios de comunicación; vigilancia real de los resultados obtenidos en los foros de consulta popular; extensión del sistema plurinominal al Senado; descentralización verdadera y federalismo operante.

Una democracia se torna inestable cuando el pueblo no está bien asentado en su función de elegir gobernantes, constituir opinión pública, ejercer los derechos subjetivos públicos frente al Estado.

El socratismo frente al cesarismo en la política mexicana —José Vasconcelos (obligado a salir del país tras el fraude electoral) frente al general Plutarco Elías Calles, Jesús Guisa y Azevedo (expulsado de su cátedra) frente al general Lázaro Cárdenas— es patente. Yo no pido que César se transforme en Sócrates. Sería una quimera. Exijo, tan sólo, el respeto y el debido aprovechamiento de las lecciones socráticas. Es necesario que el filósofo hable, denuncie, ironice a los nuevos sofistas. Es preciso que se muestre al pueblo que la fuerza que ostenta el ambicioso de poder, no es justa ni necesaria, que tan sólo sirve para asegurar sus intereses propios. Muchos de nuestros políticos tienen fuerza, pero carecen de autoridad. La mayoría de los gobernantes mexicanos reducen el concepto de legitimidad, a la forma en que se llega al poder (*legitimidad por procedimiento*), olvidándose de la *legitimidad por representación* y de la *legitimidad por resultados*. En lugar de la *política del dogma* necesitamos la *política del descubrimiento* que funciona en una democracia a secas.

La aceleración del aprendizaje político es, en México, una necesidad impostergable. La autodirección de la comunidad mexicana, la asignación de valores, la búsqueda de patrones axiológicos legítimos y legítimamente compatibles, la escala de prioridades y el arte de lo posible implican aprendizaje social, interés por el bien público, entrega a la tarea comunitaria. Si los mexicanos no somos capaces de participar como pueblo en la estructuración del poder, mereceremos todos los males políticos que nos sobrevengan. Si el realismo ético no se impone al cinismo oportunista en la política mexicana, nunca llegaremos a la plenitud política.

Para que un mensaje presidencial estoico tenga respuesta en un pueblo estóico, como es el mexicano, el mensaje tiene que ir acompañado de hechos, de perseverancia, de sentido. El estoicismo del pueblo mexicano no es el estoicismo de los griegos o de los latinos. Es un estoicismo bautizado en el cristianismo. Sólo ese estoicismo cristiano puede rehacer la actitud del mexicano frente a sus deberes cívicos y frente a la ley. Nos ha faltado piedad por la patria. A través de la realidad definida de México —vocación y estilo— podemos vislumbrar una patria fiel a sus constantes históricas. Una patria abierta a las grandes empresas del espíritu. Una patria ancha y generosa en donde cada mexicano pueda decir su palabra real.

México está de luto, pero sigue en pie. Nuestra tragedia nacional ha puesto de manifiesto las potencialidades humanas del pueblo mexicano: solidaridad, espíritu de servicio, ayuda, fraternidad, colaboración, unidad, valentía, amor a los seres humanos, especialmente a los desvalidos. . . Todas estas potencialidades y virtudes pueden aprovecharse en orden a una limpia y edificante democracia que todo buen mexicano anhela desde lo hondo de su alma.